

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 156

Sábado 9 de julio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios de venta al público de la cerveza de barril

CIRCULAR 14/60

En aplicación a las normas publicadas en la Circular de Comisaría General número 6/57 (*Boletín Oficial del Estado* número 203 del 9-8-57) y como continuación a la 26/57 de esta Delegación Provincial ("Boletín Oficial" de la provincia, número 188 del 24-8-57), se señalan los precios máximos de la cerveza en barril, que serán los siguientes:

CAPITAL

Los precios máximos de venta en fábrica para la cerveza producida y consumida en esta capital:

Litro en barril, 6,40 pesetas.

Precios al público.—La venta al público se efectuará por el detallista a los precios máximos siguientes, en mostrador:

Caña de 200 gramos (5 cañas, un litro), 2,25 pesetas.

Tercio, 333 gramos (3 tercios, un litro), 3,75 pesetas.

Doble, 400 gramos (2,5 dobles, un litro), 4,50 pesetas.

Precios de cerveza en barril que se reciba de fábricas situadas en otra provincia y que se consuman en esta capital

Litro en barril en almacén o depósito, 7,85 pesetas.

Precios al público.—La venta al público se efectuará por el detallista, sobre mostrador, a los siguientes precios máximos:

Caña de 200 gramos (5 cañas, un litro), 2,60 pesetas.

Tercio, 333 gramos (3 tercios, un litro), 4,35 pesetas.

Doble, 400 gramos (2,5 dobles, un litro), 5,25 pesetas.

cerveza sea servida en mesas o terrazas,

Los señalados precios, cuando las, se incrementarán con los recargos reglamentarios.

En los precios anteriormente citados van incluidos toda clase de gastos y márgenes comerciales en sus diferentes escalones.

Los establecimientos que no dispongan de recipientes de la capacidad indicada anteriormente, venderán en todo caso la cerveza a los precios proporcionales a aquéllos.

En un mismo establecimiento no podrán utilizarse simultáneamente para la venta cañas de distinta capacidad.

En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles y su capacidad, así como la demarcación donde se ha elaborado la cerveza que expende. Cuando el precio de la cerveza en barril no alcance en fábrica, en depósito o almacén el precio máximo que figura para los mismos, esta baja debe de repercutir en la venta al público, por lo que todos los detallistas conservarán obligatoriamente la factura que ha de serle entregada por el fabricante, almacenista o depositario, a disposición de

los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

Estos Servicios verán con agrado que al efectuar las correspondientes visitas de inspección no hallen ninguna irregularidad en el despacho de la cerveza a granel, por lo que los señores industriales detallistas pondrán el máximo celo en la venta del referido artículo, cobrando el importe de las cañas, tercios y dobles, a los precios que correspondan, teniendo en cuenta la procedencia de la cerveza, pues la diferencia de costo es debida a que la cerveza que se recibe de fábricas situadas en otra provincia, van gravadas con los gastos de transporte, arbitrios municipales y el margen de almacenista distribuidor.

Precios en los distintos Municipios de la provincia

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos que no tengan aprobados los precios de venta al público de la cerveza de barril, remitirán a esta Delegación Provincial, para su aprobación, si precede, escandallo por duplicado de los precios de venta al público aumentando sobre el precio en fábrica los gastos de transporte desde sobre camión o estación de origen, los arbitrios municipales que sobrepase de 20 céntimos litro y el 10 por 100 como beneficio comercial en el caso de que la cerveza fuese servida por almacenista o depositario legalmente establecido.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 22 de junio de 1960.—
 El gobernador civil delegado provincial.

2.204

**Delegación provincial
de Abastecimientos y Transportes
de Valladolid**

**Precios de venta al público de cerveza
corriente embotellada**

CIRCULAR 16/60

Como continuación a la Circular número 26/57 de esta Delegación Provincial, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 188 del 24-8-57, se señalan los precios de

venta de la cerveza embotellada corriente, marca "El

PRECIO EN A
Docena de bot
tro, 40,80 pesetas
Docena de bot
tro, 27,10 pesetas.

PRECIOS A

La venta al público se efectuará por el detallista a los precios máximos siguientes, en mostrador:



ncilio en la calle de Pérez número 20, como rematante hasta del aprovechamiento de 546 pinos del monte "Are", de estos propios, en cuanto dispone el artículo vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Portillo, 4 de julio de 1960.—El alcalde, A. Sanz. 2.219—1.619

CERVEZA EMBOTELLADA	ESTABLECIMIENTOS		
	Categoría Especial	1.ª	2.ª 3.ª y 4.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Botella de 1/3 de litro	6.65	5.65	4.65
Botella de 1/5 de litro	4.00	3.75	2.80

Estos precios, cuando la cerveza sea servida en mesas o terrazas, se incrementarán con los recargos reglamentarios.

Ló que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial. 2.205

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la hora de las once del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta cuarta para el aprovechamiento de 6.187 cargas de ramaje en el monte «Llanillos Parrilla», de los propios de esta Comunidad, que cubican 989,920 metros cúbicos; bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 7 por 100 de la tasación para tomar la subasta.

Se iniciará con la publicación de este anuncio y concluirá el último día anterior al de la apertura de los pliegos de las trece.

Las condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 4 de julio de 1960.—El alcalde-presidente, A. Sanz. 2.218—1.620

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Transcurridos que sean quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos, de estos propios, que se cita:

De treinta y una hectáreas de hierba del prado de "Carrelvar", bajo el tipo de licitación de setenta mil pesetas (70.000).

Las proposiciones para optar a la subasta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, en sobre debidamente cerrado y lacrado y en papel reintegrado de la clase correspondiente.

A cada pliego de proposición se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de la subasta en concepto de fianza y una declaración jurada en la que el licitador haga constar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que

hacer referencia los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de las Corporaciones Locales.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del público durante las horas de oficina, en días laborables, como así el modelo de proposición para optar a la subasta.

Alaejos, 4 de julio de 1960.—El alcalde, Pedro A. Martín. 2.222—1.617

BECILLA DE VALDERADUEY

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1959, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictámen correspondiente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular las reclamaciones o reparos que se consideren pertinentes.

Becilla de Valderaduey, 4 de julio de 1960.—El alcalde, Lauro Castañeda. 2.221—1.618

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Emiliano Albertos Sastre, vecino de Valladolid,

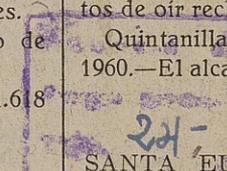
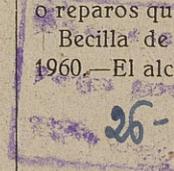
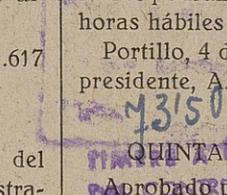
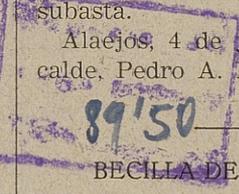
QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de la anualidad del año en curso a la Excm. Diputación Provincial del anticipo reintegrable concedido a este Ayuntamiento, queda expuesta al público por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 30 de junio de 1960.—El alcalde, A. Pérez. 2.235—1.621

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Este Ayuntamiento tiene acordada la confección de Reglamento de Honores y Distinciones, cuyo expedien-



te obra en Secretaría para efectos re-
glamentarios, en tiempo y forma.

Santa Eufemia del Arroyo, 1 de ju-
lio de 1960.—El alcalde, Bonifacio
Martín.

2.209-1.622

18-

TORRECILLA DE LA ABADESA

Queda de manifiesto al público, en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de quince días, expe-
diente de habilitación y suplemento
de crédito, por medio de transferen-
cia, para atender al pago urgente y
forzoso de varias partidas que no tie-
nen consignación en Presupuesto y
otras insuficientemente dotadas en el
mismo, correspondiente al ejercicio
de 1960.

Torrecilla de la Abadesa, 30 de ju-
nio de 1960.—El alcalde, Román Hi-
guera.

2.211-1.623

30-

TORRESCARCELA

Queda de manifiesto al público, en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de quince días, expe-
diente de habilitación y suplemento,
señalado con el número uno, por me-
dio de transferencia, para atender al
pago urgente y forzoso de varias par-
tidas que no tienen consignación en
Presupuesto, y otras insuficientemen-
te dotadas en el mismo, correspon-
diente al ejercicio de 1960, al objeto
de oír reclamaciones.

Torreescarcela, 25 de junio de 1960.
El alcalde, Felicísimo Martín.

2.223-1.624

38-

TUDELA DE DUERO

El día dieciséis del corriente mes
de julio, a las trece horas, tendrá lu-
gar en esta Casa Consistorial la ter-
cera subasta para el aprovechamien-
to de 16 cárceles de leña gruesa, del
monte "Carratovilla", de estos pro-
pios, bajo el tipo de tasación de 8.000
pesetas y con los mismos requisitos

este erio-
7 de



Tudela de Duero, 4 de julio de 1960.
El alcalde, M. Martín.

2.225-1.625

40'50
MERE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

VIANA DE CEGA

A las trece horas del día siguiente hábil
en que se cumplan diez, también hábiles,
contados desde el siguiente al en que
aparezca este anuncio en el «Boletín Ofi-
cial», tendrá lugar en el Salón de Actos
de este Ayuntamiento, bajo la presidencia
del señor alcalde o concejal en quien dele-
gue, un representante del Distrito Forestal
y del secretario del Ayuntamiento, la cuar-
ta subasta para el aprovechamiento de
9.240 cargas de ramera, que cubican 985,584
metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de
veinticinco mil pesetas; proceden de la cla-
ra olivación del monte «Boca de Cega».

A las trece horas treinta minutos del
mismo día que se celebre la subasta ante-
riormente descrita, tendrá lugar en el mis-
mo local y bajo la misma presidencia, la
subasta de doce cárceles de leña gruesa, que
cubican 5.400 metros cúbicos y 350 palos,
equivalentes a 5,400 metros cúbicos de ma-
dreda, bajo el tipo de tasación de 15.000
pesetas; procedentes de la clara
olivación del monte «Boca de Cega».

Para estas subastas rigen las mismas
condiciones, excepto las señaladas, que se
publicaron en el «Boletín Oficial» de la
provincia, número 92 de 21 de abril pasado.

Viana de Cega, 2 de julio de 1960.—El
alcalde (ilegible).

2.217-1.626

79'50

VILLABARUZ DE CAMPOS

Formuladas y rendidas las cuentas
municipales y las de Administración
del Patrimonio, correspondientes al
ejercicio de 1959, quedan expuestas al
público, con los documentos que
las justifican, en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento, por espacio de
quince días, al objeto de que cual-
quier habitante del término munici-
pal pueda examinarlas y formular
por escrito los reparos y observacio-
nes que estime pertinentes, durante
dicho plazo de exposición y los ocho
días siguientes, en la inteligencia de
que, una vez transcurrido dicho pla-
zo, no se admitirá reclamación al-
guna.

Villabaruz de Campos, 28 de junio
de 1960.—El alcalde, Julián Escobar.

2.212-1.627

42-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Antonio M. del Fraile Calvo, presi-
dente accidental de la Audiencia Territo-
rial y del Tribunal Provincial de lo Con-
tencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Pro-
vincial, se ha interpuesto recurso conten-

cioso-administrativo por don Cándido
Alonso Sanz, contra el acuerdo del Ayun-
tamiento de Peñafiel de 25 de marzo de
1960, por el que se deniega al recurrente
la autorización para realizar unas obras
en una casa de su propiedad; habiéndose
acordado en providencia de esta fecha se
anuncie la interposición del recurso men-
cionado, en el «Boletín Oficial» de la pro-
vincia, para que llegue a conocimiento de
los que tengan interés directo en el nego-
cio y quieran coadyuvar en él a la Admi-
nistración.

Dado en Valladolid, a 4 de julio de
1960.—Antonio M. del Fraile.

2.215

Don Luis Delgado Orbaneja, aboga-
do y oficial de Sala de esta Au-
diencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del
encabezamiento y parte dispositiva
de la sentencia dictada por esta Sa-
la en los autos de que se hará mé-
rito, correspondiente al rollo núme-
ro 106 de 1959, de la Secretaría de
don Jesús Humanes López, es como
sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de
Valladolid, a veintidós de junio de
mil novecientos sesenta.

La Sala de lo Civil de la excelen-
tísima Audiencia Territorial de Valla-
dolid, ha visto, en grado de apelación,
los presentes autos de juicio espe-
cial de la Ley de Arrendamientos
Urbanos, procedentes del Juzgado de
primera instancia del distrito número
dos de esta ciudad, tramitados entre
partes, de la una, como demandan-
te-apelante, don Virgilio García San-
tos, mayor de edad, casado, emplea-
do y vecino de Valladolid, en repre-
sentación de don Juan Gómez Láza-
ro, mayor de edad, casado y vecino
de Burgos, representado en esta ins-
tancia por el procurador don José
María Ballesteros Blázquez y dirigido
por el letrado don Miguel Ballesteros
Blázquez, y de otra, como demanda-
dos-apelados, doña Natividad Rodrí-
guez de la Horra, mayor de edad,
viuda, industrial y de la misma ve-
cindad, representada en esta instan-
cia por el procurador don Manuel
Carnicer González y defendida por
el letrado don Luis Valdés Calamita,
y doña Victoria Blanco Quintana, hoy
sus herederos, su esposo don Doro-
teo Vaquero Rodríguez y sus hijos
don Pedro, don Doroteo, don Eduar-
do y doña María de la Concepción
Vaquero Blanco, que no han compa-
recido ante esta Superioridad, por lo
que en cuanto a los mismos se han

entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el magistrado juez de primera instancia número dos de Valladolid, con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; no hacemos especial declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al róllo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Gregorio Díez Canseco. César Aparicio y de Santiago.—Saturnino Gutiérrez. Rubricados.

Esta sentencia se publica en el mismo día del siguiente a las partes en los Estrados del

Y para que lo acordado, expido presente en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado Orbaneja.

2.254—1.628

Juzgados de primera instancia de instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Alvarez Paredero, Higinio, de 38 años, soltero, hijo de Jerónimo y de Pilar, natural de Cañete, que usa documento de identidad con el nombre de Antonio Borrego Sánchez, de 36 años, casado, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Zarza Capilla, y en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 204 de 1960, sobre robo, apercibido de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.178

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 233 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado Manuel González Paz, por lesiones, por imprudencia, al menor José Posillo Borja; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel González Paz, de la falta de lesiones por imprudencia que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido la presente en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

2.196

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que conforme al resultado de la correspondiente subasta, celebrada bajo la presidencia del señor juez comarcal de Olmedo y cuyo desarrollo consta en acta unida al expediente de apremio respectivo, se declaró hecha, entre otras, la adjudicación de la finca embargada por

débitos de contribución rústica en el pueblo de Olmedo a nombre de don Salvador Salvador Manrique y otros, a don Moisés Martín Rincón, cuya descripción de la finca referida es como sigue:

Pinar albar al pago de la Fuente; linda Norte, camino Alto del convento de la Mejorada; Sur, Domingo Fernández Hernández; Este, Mariano Velasco Sanz, y Oeste, Pedro Fernández Arteaga. Hace 14 hectáreas, 24 áreas y 45 centiáreas.

Lo que se hace público por el presente, a la vez que se requiere al deudor o persona que legalmente le represente, para que comparezca al otorgamiento de la escritura, a favor del adjudicatario, el día 26 del presente mes, en la Notaría del señor Holgado, en dicho pueblo de Olmedo, bien entendido que, de no hacerlo, se otorgará de oficio y en su nombre por esta Recaudación.

Olmedo, tres de julio de mil novecientos sesenta.—Moisés Labajo.

2.233

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Narciso Martín Abril, notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos,

Hago saber: Que a requerimiento del Ayuntamiento de Bolaños de Campos (Valladolid), he iniciado con fecha 1 de julio de este año, acta de notariadad, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Valderaduey, en el punto de Santa Lucía, en dicho término de Bolaños de Campos, de unos cien litros de agua por segundo, desde el 20 de febrero al 15 de marzo de cada año, y durante la primera quincena de septiembre, cuando el río trae suficiente caudal, con destino al riego de praderas de propios de dicho Municipio.

Lo que se hace saber, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento indicado, lo expongan dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, en la Notaría de Villalón de Campos, calle Onésimo Redondo, número 58.

Villalón de Campos, a uno de julio de mil novecientos sesenta.—El notario, Narciso Martín Abril.

2.208—1.629

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
NOMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE